



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 11 de octubre de 2021

Hipotecario

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Jeison Andrés Montoya González

Radicación No. 2019-00172

Auto No. 2644

Nuevamente copia de la Comisión devuelta electrónicamente por el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de La Unión donde se evidencia que se trasladaron al lugar de ubicación del bien inmueble dado en garantía y que existen inconsistencias con identificación del inmueble pues la persona que atendió la diligencia manifestó que el demandado no es propietario aportando certificado de tradición del inmueble con matrícula 380-28918 a nombre de la señora María Nelly Ortiz de Duque lo que imposibilitó llevar a cabo la diligencia de secuestro hasta tanto se identifique de manera clara el bien inmueble objeto de la diligencia. Estima el Juzgado agregarlo nuevamente al expediente sin trámite alguno. Ahora en lo que respecta al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folio 146 se hace necesario REQUERIR al señor HUMBERTO MARIN ARIAS a fin de que informe el motivo por el cual esta rindiendo informes mensuales de su gestión si la diligencia de secuestro no pudo realizarse por las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

176e8fa3896f538e2c32d7954a5949b00a84d8f0414575fc8e03998709e64de8

Documento generado en 11/10/2021 11:26:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>